

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, treinta de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1527
Radicado:	760013110012-2019-00542-00
Proceso:	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante:	VANESSA VIVIANA MORALES GARZON
Causante:	FELIPE ANDRES PAJA
Tema y subtemas:	AUTO ACEPTA RENUNCIA PODER Y REQUIERE

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, SE ACEPTA la renuncia al poder conferido por la señora VANESSA VIVIANA MORALES GARZON a la abogada MARIA DELLY GRUESO TRUJILLO, artículo 76 del C.G.P., y se requiere a la parte para que otorgue poder a profesional del derecho.

Igualmente, SE REQUIERE NUEVAMENTE a la parte actora para que indique los nombres y datos de contacto de los parientes paternos del menor, para lo cual se le concede un término perentorio de 30 días hábiles, SO PENA de decretar el DESISTIMIENTO TÁCITO, a voces del contenido del numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso.

1

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(2)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f77247cc614848aebde95407bc70b957d449205cfcb77759e9079e7da3902413**

Documento generado en 30/06/2022 02:44:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>